CONTRATO DE LOCACION Nº.

FECHA DE VIO -

VALIDO CON F (F940 v ----: Entre los señores RODOLFO GIL, DNI Nº 10.581 890 con domicilio en mz casa 14 B° Santa Ana II, CARLOS MANUEL GIL DNI N° 8.387.518 con domicilio en pje. Yapeyú № 2449, JOSÉ RICARDO GIL DNI № 12.220.935 con domicilio en calle Caseros № 1810, GUSTAVO DANIEL GIL DNI № 13.835.649 con domicilio en calle Caseros Nº 1810, MARÍA ALEJANDRA CIGARÁN DNI Nº 27.059.380 con domicilio en calle 16 medidor 525 Bº Santa Lucía, ANDREA del VALLE CIGARÁN DNI Nº 27.694.176 con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 1760 y NORMA ESTELA GIL DNI N° 6.163.365 con domicilio en calle Santiago del Estero N° 1762 en representación de la Sra. GABRIELA CECILIA CIGARAN DNI 31.182.813, conforme copia de poder que se acompaña, en adelante "LOS LOCADORES", por una parte, y por la otra como "EL LOCATARIO" la POLICIA DE SALTA representada en este acto por el señor Jefe de Policía, Crio. Gral. Ing. ÁNGEL MAURICIO SILVESTRE DNI Nº 16.000.801, con demicilio legal en calle Gral. Güemes Nº 750 - Salta Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LOS LOCADORES en carácter de propietarios, ceden en locación a EL LOCATARIO el inmueble sito en calle Caseros Nº 1806 de la ciudad de Salta Capital, el que se destinará para el funcionamiento de la Comisaría Quinta (DUR1) de la Policía de Salta. El mismo se encuentra dividido a través de un entrepiso en machimbre y tirantería de madera que albergan cinco oficinas con ventilación e iluminación natural; materializadas con columnas - vigas y bases en HºAº, más divisorios y cielorraso en placa de yeso y machimbre, baño y office sin ventilación e iluminación natural. Todos los planos verticales tanto en ladrillo cocido y placa están terminados en pintura látex en estado de uso, piso mosaico. Cubierta del edificio en chapa acanalada y tejas con tirantería de madera. Ventana interna de oficina acceso ingreso con vidrio rasgado. Todo en buen estado.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de (dos) 2 años, es decir (veinticuatro) 24 meses a contar desde el día . n. de ... del año 2018, o sea que su vencimiento operará el día 🎎. de del año 2020. La obligación de restituir el inmueble libre de ocupantes y en el estado en el que lo recibió por parte de EL LOCATARIO, opera de pleno derecho por mero vencimiento del plazo estipulado, sin necesidad de demandar el desalojo por incumplimiento del contrato.

TERCERA: El LOCATARIO tendrá a su favor la opción de prórroga del presente contrato, la que estará supeditada a una expresa declaración de voluntad por parte de LOS LCCADORES, efectuada con 60 días de antelación al vencimiento del contrato. Cuando se optare por ella, la relación locativa podrá prolongarse por dos (2) años más, en cuyo caso se procederá a la firma del instrumento pertinente.

CUARTA: El precio de la locación mensual se fija en la cantidad de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 0/100 CVOS (\$ 18.818,00) por el primer año y de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 0/100 CVOS (\$ 22.582,00) por el segundo año.

Crio, Grail, Ing. ANGEL MAURICIO SILVESTRE JEPE DE POLICIA

Los pagos se deben realizar del uno al diez de cada mes, por mes adelantado mediante depósito en la cuenta: Cuenta Seguridad Social Salta Nº 3051141/32 CBU Nº 32100011-50003051141325 del Banco Santiago del Estero, cuyo titular es el Sr RODOLFO GIL, o donde se indique en el futuro. La demora en el pago devengará automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna una multa diaria equivalente a la tasa pasiva que fije en ese momento el Banco Macro S.A.-

QUINTA: Depósito de Garantía: el LOCATARIO como garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente, hará entrega a los LOCADORES de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 0/100 CVOS (\$ 18.818,00), pagaderos contra factura, al momento de la firma del contrato de locación. El citado importe, le será restituido total o parcialmente, según corresponda, sin intereses, dentro de los 30 días posteriores a la restitución del bien alguilado, siempre que el inmueble sea restituido en las mismas buenas condiciones en que lo recibió y se acredite fehacientemente que se encuentran cancelados los servicios que tomó a su cargo. Ambas partes, los LOCADORES y el LOCATARIO serán quienes determinarán en forma personal y exclusiva la pertinencia y la cuantía del depósito eventualmente a reintegrar, ya que son los únicos interesados respecto del monto entregado y recibido respectivamente .--

SEXTA: Se deja constancia que ha intervenido en la intermediación de esta operación el Sr RICARDO ANTONIO BALVOA, DNI Nº 14.298.426, CUCIS Mat Nº 137 de Inmobiliaria ARIAS PROPIEDADES, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 135, 4º Piso, Oficina 10, Edificio Palermo de la ciudad de Salta Capital, correspondiéndole por su labor honorarios por la cantidad de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 0/100 CVOS (\$ 24.840,00), la que será abonada en su totalidad por el LOCATARIO.

SÉPTIMA: El atraso en el pago del alquiler mensual, dará derecho al LOCADOR a cobrar intereses moratorios que se calcularán a la tasa pasiva que fije el Banco Macro S. A. La falta de pago de dos (2) meses de alquiler, autorizará a los LOCADORES a considerar rescindido el contrato, reservándose el derecho de iniciar las acciones judiciales por el cobro de lo adeudado.--

OCTAVA: Le queda prohibido al LOCATARIO ceder y/o transferir la locación en forma total o parcial e igualmente sub alquilar el inmueble locado total o

NOVENA: EL LOCATARIO realizará todas las reparaciones, refacciones, modificaciones y/o ampliaciones que considere necesario para adaptar el inmueble al objeto de esta locación, previo consentimiento expreso de los LOCADORES. Las mejoras introducidas en los inmuebles quedarán a beneficio exclusivo de su propietario.-

<u>DÉCIMA</u>: Si el inmueble, objeto de esta locación sufriera daños causados por vicios de la construcción o defectos ocultos en las obras, LOS LOCADORES se comprometen a reparar los mismos por cuenta propia, debiendo EL LOCATARIO comunicar de inmediato cualquier novedad al respecto. Son a cargo del LOCATARIO los gastos ocasionados para la conservación y mantenimiento del inmueble.

Crio. Gral. Ing. ANGEL MAURISIO SILVESTRE JEPE DE POLICIA

L11.

DÉCIMA PRIMERA: EL LOCATARIO, se hará cargo de los gastos de luz, agua y teléfono, obligándose a entregar mensualmente los recibos correspondientes a los LOCADORES dentro de los treinta días posteriores a su vencimiento respectivo.-

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> EL LOCATARIO deberá entregar el inmueble totalmente desocupado, libre de ocupantes y cosas conforme las condiciones estipuladas en este contrato y pagadas todas las obligaciones a su cargo.

<u>DÉCIMA TERCERA:</u> Visitas y constataciones: el LOCATARIO presta desde ya conformidad para que los LOCADORES o su representante, se constituyan en el bien alquilado, a efectos de constatar el estado del mismo, siempre que dicha concurrencia se lleve a cabo en horario diurno y previo aviso al LOCATARIO.-

DECIMA CUARTA: Los gastos de sellado que correspondan por ley, serán sóportados en partes iguales por los LOCADORES y el LOCATARIO, a este especto se deja constancia que la Provincia se encuentra exenta del pago del impuesto de sellos.

<u>DÉCIMA QUINTA:</u> Para todos los efectos del presente Contrato, LAS PARTES se someten a los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen domicilios especiales en los detallados en este contrato.-

--: En prueba de conformidad, se firman ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de ulio del año 2018.-

Uno. Gral. Ing. ANGEL MAURICIO SILVESTPE

CERTIFICO EN FOJA/S D 00001705 Salva 20/07/2018

Ley Nacional N° 25.506 - Ley Provincial N° 7.850